



Resolución Directoral

N° - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTOS:

El Memorándum N° 019-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT, de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, de fecha 19 de enero 2026, el Informe Técnico N° 0002-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT, de fecha 19 de enero 2026, el Memorándum N° 100-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP, de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, de fecha 10 de febrero 2026, el Informe N° 0008-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP/EED, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, el Informe Legal N° 0008-2026-MINCETUR/SG/OGA-CGV, de la Oficina General de Administración, de fecha 10 de febrero de 2026, el Memorándum N° 190-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 16 de febrero 2026, el Informe N° 0066-2026-MINCETUR/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de febrero 2026; la Planilla de Viáticos N° 3753-2025 por la comisión de servicios a la Ciudad del Cusco el día 12 de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del referido Decreto Legislativo establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante la “Directiva”), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y

demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de ésta;

Que, el artículo 8° de la citada Directiva, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, *“16. Otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público – DNTP”*;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: *“para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Directiva, respecto a la formalización del Gasto Devengado señala que: *“El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) Recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*;

Que, en ese marco jurídico, mediante El Memorándum N° 019-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT, de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, el Informe Técnico N° 0002-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT, solicita el reconocimiento de los gastos efectuados en la Comisión correspondiente al viaje realizado a la Ciudad de Cusco, el día 12 de diciembre 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 100-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo que acoge el Informe N° 0008-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP-EED, la Oficina de Contabilidad y Control Previo, por la especialista, Señora Eduarda Nelerdina Espíritu de la Cruz; recomienda proceder con el reconocimiento del gasto respectivo hasta por el total de S/ 293.10 (Doscientos noventa y tres con 10/100 soles) a favor de la Srta. Isabella Zoila Morante Lecaros;

Que, mediante Informe N° 0008-2026-MINCETUR/SG/OGA/CGV, (Informe Legal) la Oficina General de Administración, concluye en que resulta viable proseguir con el trámite de reconocimiento de gasto por concepto de viáticos, a favor de la Srta. Isabella Zoila Morante Lecaros, por el importe total ascendente a la suma de S/ 293.10 (Doscientos noventa y tres con 10/100 soles), por la comisión de viaje a la ciudad del Cusco el día 12 de diciembre de 2025;

Que, el Memorándum N° 190-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa evaluación, en aplicación al Informe N° 066-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a revisar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Módulo de Proceso Presupuestario SIAF – MPP al 13 de febrero de 2026, el presupuesto en el clasificador de gasto 2.3. 2 1. 2 2 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicios”, de la Secuencia Funcional 0057, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y se verificó que se cuenta con los

recursos presupuestarios suficientes para la emisión de la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 293.10 (Doscientos noventa y tres con 10/100 Soles), para financiar el referido desembolso, con la siguiente estructura de gastos:

Fte. Fto	Sec. Func.	Clasificador	Monto Solicitado
RDR	057	23.22.22 Viáticos y Asignaciones	293.10
		TOTAL	293.10

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos, corresponde autorizar el reconocimiento de gastos a favor de la Srta. Isabella Zoila Morante Lecaros;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; la Directiva N° 001-2019-MINCETUR “Directiva que regula la autorización, ejecución y rendición de cuentas de los viajes en Comisión de Servicios”, aprobada por Resolución Ministerial N° 040-2019-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, publicada el 21 de agosto de 2025, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reconocimiento de gastos de viaje a favor de la Srta. Isabella Zoila Morante Lecaros, por el importe ascendente a S/ 293.10 (Doscientos noventa y tres con 10/100 soles), por concepto de gastos realizados para la comisión de servicio a la ciudad de Cusco del día 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Oficina de Tesorería a efectos que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo